

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 15 de Febrero 2012 - No.16
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 020-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA BANANA LIGHT BANALIGHT C. A.", UBICADO EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....4

LICENCIA AMBIENTAL NO. 020-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA BANANA LIGHT BANALIGHT C. A.", UBICADO EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....10

RESOLUCIÓN NO. 021-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "FASE DE CONSTRUCCIÓN: AMPLIACIÓN DE SILOS DE ALMACENAMIENTO" Y "FASE DE OPERACIÓN: ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE ALIMENTOS ZOOTECNICOS COMPUESTOS DE LA PLANTA BALANFARINA", UBICADA EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....12

LICENCIA AMBIENTAL NO. 021-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "FASE DE CONSTRUCCIÓN: AMPLIACIÓN DE SILOS DE ALMACENAMIENTO" Y "FASE DE OPERACIÓN: ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE ALIMENTOS ZOOTECNICOS COMPUESTOS DE LA PLANTA BALANFARINA", UBICADA EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....19

RESOLUCIÓN NO. 022-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN GABRIEL", UBICADO EN EL KM 1 VÍA NARANJITO-MILAGRO, RECINTO NARANJITO, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

LICENCIA AMBIENTAL NO. 022-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN GABRIEL", UBICADO EN EL KM 1 VÍA NARANJITO-MILAGRO, RECINTO NARANJITO, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....27

RESOLUCIÓN NO. 023-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO

COMERCIAL PLAZA NAVONA", UBICADO EN EL KM 5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - LA AURORA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....29

LICENCIA AMBIENTAL NO. 023-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA NAVONA", UBICADO EN EL KM 5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - LA AURORA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....36

RESOLUCIÓN NO. 024-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE MILAGRO", DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....37

LICENCIA AMBIENTAL NO. 024-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE MILAGRO", DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....46

RESOLUCIÓN NO. 025-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN NARANJAL", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....48

LICENCIA AMBIENTAL NO. 025-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN NARANJAL", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....54

RESOLUCIÓN NO. 0067-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ASADERO CHICKEN & CO" UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TORNERO 3, MZ. J, SOLAR 6, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....55

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0067-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ASADERO CHICKEN & CO" UBICADO EN LA

URBANIZACIÓN EL TORNERO 3, MZ. J, SOLAR 6, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....63	POTABLE DE LA COOPERATIVA 10 DE AGOSTO", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....93
RESOLUCIÓN NO. 0068-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DE ALIMENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE LA EMPRESA ALICORP ECUADOR S.A.", UBICADA EN EL KM. 4.5 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....65	RESOLUCIÓN NO. 0073-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE BUIJO HISTÓRICO", UBICADO EN EL RECINTO BUIJO HISTÓRICO, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....94
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0068-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DE ALIMENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE LA EMPRESA ALICORP ECUADOR S.A.", UBICADA EN EL KM. 4.5 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....69	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0073-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE BUIJO HISTÓRICO", UBICADO EN EL RECINTO BUIJO HISTÓRICO, PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....99
RESOLUCIÓN NO. 0069-CV-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DEL CENTRO MÉDICO APROFE MILAGRO", UBICADO EN LAS CALLES PEDRO CARBO 506 Y 10 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MILAGRO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....70	RESOLUCIÓN NO. 0074-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR PISTA MIRAFLORES, RECINTO BOCA DE CAÑA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....100
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0069-CV-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DEL CENTRO MÉDICO APROFE MILAGRO", UBICADO EN LAS CALLES PEDRO CARBO 506 Y 10 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MILAGRO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....75	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0074-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR PISTA MIRAFLORES, RECINTO BOCA DE CAÑA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....105
RESOLUCIÓN NO. 0070-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TARIFA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....76	RESOLUCIÓN NO. 0075-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO AGENCIA SUR", UBICADO EN LA PUNTILLA KM. 10.5, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....107
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0070-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TARIFA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....80	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0075-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO AGENCIA SUR", UBICADO EN LA PUNTILLA KM. 10.5, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....111
RESOLUCIÓN NO. 0071-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MURO DE ESCOLLERA DE SAMBORONDÓN", UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....82	RESOLUCIÓN NO. 0076-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 15 DE JULIO (CASAS MIDUVI)", UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....113
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0071-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MURO DE ESCOLLERA DE SAMBORONDÓN", UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....86	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0076-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 15 DE JULIO (CASAS MIDUVI)", UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....118
RESOLUCIÓN NO. 0072-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y AGUA POTABLE DE LA COOPERATIVA 10 DE AGOSTO", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....88	RESOLUCIÓN NO. 0077-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR ANTONIO HANNA", UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....119
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0072-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y AGUA	

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0077-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR ANTONIO HANNA", UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	125	INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MVALDEZ", UBICADA EN LA CALLE JORGE CARRERA NO. 208 Y AURORA ESTRADA, ESQUINA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	140
RESOLUCIÓN NO. 0078-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOVILLAGE", UBICADA EN EL KM. 6 VÍA A LA PUNTILLA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	126	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0081-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MVALDEZ", UBICADA EN LA CALLE JORGE CARRERA NO. 208 Y AURORA ESTRADA, ESQUINA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	143
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0078-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOVILLAGE", UBICADA EN EL KM. 6 VÍA A LA PUNTILLA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	130	RESOLUCIÓN NO. 0082-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MSANJOSÉ", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN SAN JOSÉ, MZ. C SOLAR 7, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	145
RESOLUCIÓN NO. 0079-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC REUBENTRERIOS2", UBICADA EN EL KM. 3.0 VÍA A SAMBORONDÓN, COMPLEJO Q-BOS, EDIFICIO DE LA CONSTRUCTORA CONALBA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	131	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0082-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MSANJOSÉ", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN SAN JOSÉ, MZ. C SOLAR 7, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	148
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0079-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC REUBENTRERIOS2", UBICADA EN EL KM. 3.0 VÍA A SAMBORONDÓN, COMPLEJO Q-BOS, EDIFICIO DE LA CONSTRUCTORA CONALBA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	134	RESOLUCIÓN NO. 0083-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC YAGUASUR", UBICADA EN LA CDLA. BATALLÓN DE YAGUACHI MZ. 013 SOLAR 250, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	149
RESOLUCIÓN NO. 0080-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC ELRIO", UBICADA EN EL KM. 2.5 VÍA A LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN EL RÍO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS...	136	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0083-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC YAGUASUR", UBICADA EN LA CDLA. BATALLÓN DE YAGUACHI MZ. 013 SOLAR 250, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	152
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0080-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC ELRIO", UBICADA EN EL KM. 2.5 VÍA A LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN EL RÍO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	138	RESOLUCIÓN NO. 0084-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DATAVILLAMIL", UBICADA EN EL KM. 1.5 VÍA DATA - VILLAMIL, BARRIO SAN JACINTO MZ. 35 SOLAR 11, VALERITO'S HOSTAL, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	154
RESOLUCIÓN NO. 0081-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN,		CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0084-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,	

MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DATAVILLAMIL", UBICADA EN EL KM. 1.5 VÍA DATA - VILLAMIL, BARRIO SAN JACINTO MZ. 35 SOLAR 11, VALERITO'S HOSTAL, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	157
RESOLUCIÓN NO. 0085-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC REUBDURANSUR", UBICADA EN LA CDLA. ABEL GILBERT PONTÓN III MZ. C-26 VILLA 10, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	158
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0085-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC REUBDURANSUR", UBICADA EN LA CDLA. ABEL GILBERT PONTÓN III MZ. C-26 VILLA 10, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	161
RESOLUCIÓN NO. 0086-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CISNEROS", UBICADA EN LA CALLE MANUEL CISNEROS ENTRE LA CALLE ELOY ALFARO Y VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	163
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0086-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC CISNEROS", UBICADA EN LA CALLE MANUEL CISNEROS ENTRE LA CALLE ELOY ALFARO Y VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	165
RESOLUCIÓN NO. 0087-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC KILÓMETRO40", UBICADA EN EL KM.40 DE LA VÍA DURÁN, AGRÍCOLA CLEMENCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	168
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0087-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC KILÓMETRO40", UBICADA EN EL KM.40 DE LA VÍA DURÁN, AGRÍCOLA CLEMENCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	171
RESOLUCIÓN NO. 0088-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EMEDOS", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LAGOS DE BATÁN, KM. 6.6 VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	172
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0088-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EMEDOS", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LAGOS DE BATÁN, KM. 6.6 VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	175
RESOLUCIÓN NO. 0089-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PLAYASURE", UBICADA EN EL BARRIO LOS ESTEROS MZ. 16 SOLAR 45, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	177
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0089-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PLAYASURE", UBICADA EN EL BARRIO LOS ESTEROS MZ. 16 SOLAR 45, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	180
RESOLUCIÓN NO. 0090-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO GLOBAL CENTER SAMBORONDÓN", UBICADO EN EL KM. 5.5 VÍA SAMBORONDÓN, SOLAR 86B, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	182
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0090-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO GLOBAL CENTER SAMBORONDÓN", UBICADO EN EL KM. 5.5 VÍA SAMBORONDÓN, SOLAR 86B, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	187

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 020-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano

y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2010-05298 del 14 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 14 de septiembre de 2010, suscrita por la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C.A., mediante la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-442-2010 del 01 octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-078-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando absolver las observaciones emitidas e incorporar la información faltante;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3172, del 09 de noviembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Operación y Funcionamiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629767	9757805
2	629605	9757997
3	629293	9757727
4	629462	9757538

Que, mediante oficio SGPG-2010-07340 del 26 de noviembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 24 de noviembre de 2010, suscrita por la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C.A., mediante la cual reingresó el formulario y la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante oficio No. DMA-GPG-442-2010 para la respectiva Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-640-2010 del 13 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-135-2010 del 06 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto “Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C.A.”, otorgando la Categoría II a la Actividad en Funcionamiento; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-031-10;

Que, mediante oficio SGPG-2010-08025 del 21 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 16 de diciembre de 2010, suscrita por la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la

Empresa Banana Light Banalight C.A., mediante la cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-030-2011 del 10 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-004-2011 del 04 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 848-DMA-GPG-2011 del 05 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-274-2011 del 29 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso a la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de junio de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1277-DMA-GPG-2011 del 28 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a partir del 30 de junio de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de agosto de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en

Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 1781-DMA-GPG-2011 del 31 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., que mediante oficio No. 848-DMA-GPG-2011 del 05 de mayo de 2011, solicitó dos copias notariadas del Balance General del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías a efectos de proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental, así como dos copias notariadas del documento habilitante o contrato establecido entre la Empresa Banalight C. A. y el Blgo. Marco Rodríguez, Consultor Ambiental Individual, para proceder a realizar el cálculo del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del estudio emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de septiembre de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del Balance General del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías y dos copias notariadas de la factura No. 0000191 emitida por el Blgo. Marco Rodríguez, Consultor Ambiental Individual, por concepto de costo de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1956-DMA-GPG-2011 del 13 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-498-2011 del 13 de septiembre de 2011, solicitó a la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 8.914,48 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías presentado mediante comunicación s/n del 08 de septiembre de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 9.314,48 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de septiembre de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., presentó el comprobante de depósito No. 17715 por el valor de USD\$ 9.314,48 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado mediante oficio No. 1956-DMA-GPG-2011 del 13 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2214-DMA-GPG-2011 del 13 de octubre de 2011, basado en

el Memorando E-GA-DMA-560-2011, del 12 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., autorizó al Señor Miguel Mosquera, retirar el oficio sobre la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 58.580,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 22 de noviembre de 2011 al 21 de noviembre 2012, documento solicitado mediante oficio

No. 2214-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011;

Que, mediante Memorando No. 1040-DMA-GPG-2011 del 13 diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2012, la Dra. Teresa Reyes Yábar, Gerente General de la Empresa Banana Light Banalight C. A., comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que ha realizado el pago correspondiente al 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del estudio emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador; en la cuenta corriente # 0010000793 del Banco de Fomento, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental.

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro

VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Banana Light Banalight C.A., en la persona de su Representante Legal, Dra. Teresa Reyes Yábar, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

LICENCIA AMBIENTAL No. 020-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA BANANA LIGHT BANALIGHT C. A.", UBICADO EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 020-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del

Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C. A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, habiéndose rendido la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la compañía Banana Light Banalight C.A., para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C.A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la compañía BANANA LIGHT BANALIGHT C.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Banana Light Banalight C.A., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del

Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo

establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 021-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de

contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones

de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2010-04142 del 30 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2197, del 30 de julio de 2010, suscrito por la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, mediante el cual transfirió la documentación relacionada al

proceso de licenciamiento ambiental de la Compañía Agripac S.A., ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; a fin de que se dé continuidad a este proceso en razón de la competencia ambiental dada al Gobierno Provincial de Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de agosto de 2010, el Dr. Alfredo Noboa, Gerente de Seguridad Ambiente y Calidad de la Compañía Agripac S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-437-2010 del 24 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-056-2010 del 31 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., que revisado el expediente trasferido por la Dirección Provincial del Guayas y Regional No. 5 del Ministerio del Ambiente debe presentar el Certificado de Intersección que incluya la fase del ciclo de vida de la actividad a licenciar, el formato digital de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la

Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte del trámite administrativo, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-022-10;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-438-2010 del 24 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-072-2010 del 06 de septiembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas.

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2010, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-578-2010 del 22 de noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-122-2010 del 15 de noviembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Econ. Nicholas

Mitchell, Representante Legal de Agripac S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuesto de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de diciembre de 2010, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Certificado de Intersección notariado, para la Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuesto de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, mismo que fue emitido mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3319, del 26 de noviembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, por el cual se otorgó el Certificado de Intersección, para la "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuesto de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del

Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629687	9757490
2	629592	9757408
3	629482	9757544
4	629460	9757572
5	629488	9757582
6	629504	9757576

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2010, el Dr. Alfredo Noboa, Gerente de Seguridad Ambiente y Calidad de la Compañía Agripac S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2010, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, extienda una certificación del estado actual del proceso de licenciamiento ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-678-2010 del 24 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió el certificado del estado actual del proceso de

licenciamiento ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, que fuera solicitada mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2010;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-088-2011 del 21 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-023-2011 del 14 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de febrero de 2011, el Dr. Alfredo Noboa, Gerente de Seguridad Ambiente y Calidad de la Compañía Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 479-DMA-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, basado en el

Memorando E-GA-DMA-202-2011 del 22 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso a la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de mayo de 2011, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S.A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 869-DMA-GPG-2011 del 09 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a partir del 12 de mayo de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de julio de 2011, el Dr. Alfredo Noboa, Gerente de Seguridad Ambiente y Calidad de la Compañía Agripac S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1514-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alfredo Noboa, Gerente de Seguridad Ambiente y Calidad de la Compañía Agripac S.A., que debe ingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuesto de la Planta BALANFARINA”, para proceder a la revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2011, el Dr. Alfredo Noboa, Gerente de Seguridad Ambiente y Calidad de la Compañía Agripac S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento” y “Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA”, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 1987-DMA-GPG-2011 del 19 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S.A., que con oficio No. 479-DMA-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, solicitó dos copias notariadas del Balance General del último año fiscal presentando a la

Superintendencia de Compañías a efectos de proceder al cálculo del 1/1000, de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental, así como dos copias notariadas del documento habilitante o contrato establecido entre la Compañía Balanfarina y la Compañía Consultora Ambiental Eticonsult, para proceder a realizar el cálculo del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del estudio emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2011, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del Balance General del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías y dos copias notariadas del contrato EC 202-2009 establecido con la Compañía Consultora Ambiental Eticonsult, por concepto de costo de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2011, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del costo de operación y fase de construcción de los silos de Balanfarina, como alcance a la documentación presentada en la comunicación/n del 03 de octubre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2212-DMA-GPG-2011 del 13 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-558-2011 del 12 de octubre de 2011, solicitó al Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*,

Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 5.009,91 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías que incluye la construcción de los silos de la Compañía Balanfarina, presentado mediante comunicaciones s/n del 03 y 05 de octubre de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20. Reingreso de documentación observada (USD\$. 100), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 5.509,91 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2011, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una copia adicional notariada del costo de operación y fase de construcción de los silos de Balanfarina;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2011, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 4755 por el valor de USD\$ 5.509,91 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2212-DMA-GPG-2011 del 13

de octubre de 2011. Cabe mencionar que mediante comprobante de depósitos No. 72831 por USD 6,00 y No. 72832 por USD 100,00 se cancelaron las tasas correspondientes a los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 19. Emisión de certificados (USD\$ 6,00 dólares de los Estados Unidos de América) y 20. Reingreso de documentación observada (USD\$. 100).

Que, mediante oficio No. 2709-DMA-GPG-2011 del 16 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-683-2011, del 16 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2011, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Oriente, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro

inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 68.900,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 09 de diciembre de 2011 al 08 de diciembre 2012, documento solicitado mediante oficio No. 2709-DMA-GPG-2011 del 16 de noviembre de 2011; copia del comprobante de pago correspondiente al 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del estudio emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador; en la cuenta corriente # 0010000793 del Banco de Fomento y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2012, el Econ. Nicholas Mitchell, Representante Legal de Agripac S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental No. 22383, tramitada en Seguros Oriente;

Que, mediante Memorando No. 053-DMA-GPG-2012 del 17 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la

licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de

Impacto Ambiental Ex - Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Agripac S. A., en la persona de su Representante Legal, Econ. Nicholas Mitchell; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 021-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "FASE DE CONSTRUCCIÓN: AMPLIACIÓN DE SILOS DE ALMACENAMIENTO" Y "FASE DE OPERACIÓN: ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE ALIMENTOS ZOOTÉCNICOS COMPUESTOS DE LA PLANTA BALANFARINA", UBICADA EN EL KM 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de

Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 021-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, habiéndose rendido la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la compañía Agripac S.A., representada legalmente por el Econ. Nicholas Mitchell; para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agripac S.A., se obliga a lo siguiente:

10. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad

en Funcionamiento identificada como "Fase de Construcción: Ampliación de Silos de Almacenamiento" y "Fase de Operación: Elaboración y Formulación de Alimentos Zootécnicos compuestos de la Planta BALANFARINA", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

13. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

14. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

15. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

16. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

17. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

18. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/amg//afp/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 022-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la

competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e

incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 09 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en la cual el Ministerio del Ambiente le confirió al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. No. 062 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0487 del 11 de marzo de 2011, la Abg. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección para el “Proyecto Estación de Servicio San Gabriel de la Compañía Petrolífera”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del

Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	669674	9760473
2	669752	9760456
3	669742	9760414
4	669664	9760431

Que, mediante oficio SGPG-2011-02224 del 28 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 23 de marzo del 2011, suscrita por el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, con la cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-772-2011 del 27 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-268-2011 del 26 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de mayo de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1094-DMA-GPG-2011 del 03 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-320-2011 del 03 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de junio de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito,

Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de junio de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, extienda una certificación del estado actual del proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”;

Que, mediante oficio No. 1285-DMA-GPG-2011 del 29 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió el certificado del estado actual del proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, que fuera solicitada mediante comunicación s/n del 27 de junio de 2011;

Que, mediante oficio No. 1515-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-412-2011 del 27 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación

Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso a la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de agosto de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1666-DMA-GPG-2011 del 19 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, a partir del 22 de agosto de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de septiembre de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia simple del costo total del proyecto y de la escritura de compra y venta del terreno donde se construirá la estación de servicio, según lo solicitado en el oficio No. 1515-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011;

Que, mediante oficio No. 1954-DMA-GPG-2011 del 13 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel que debe presentar dos certificados oficiales del costo total detallado de la inversión, desglosado por rubros, notariados para proceder al cálculo del 1/1000, tal como lo dispone el numeral 3 del Art. 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copia notariadas del costo total del proyecto, según lo solicitado en el oficio No. 1954-DMA-GPG-2011 del 13 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2032-DMA-GPG-2011 del 27 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-524-2011 del 27 de septiembre de 2011, solicitó al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de*

Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 358,75 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, presentado mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2011, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$500 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20. Reingreso de documentación observada (USD\$. 100), Emisión de certificado (USD\$ 6), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.006 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, presentó el comprobante de depósito No. 10094 por el valor de USD\$ 1.006 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2032-DMA-GPG-2011 del 27 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2203-DMA-GPG-2011 del 12 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-545-2011 del 05 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como

“Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 3055-DMA-GPG-2011 del 14 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-754-2011, del 01 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel”, ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de enero de 2012, el Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en la compañía de Seguros Panamericana del Ecuador S.A.; solicitando la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 069-DMA-GPG-2012 del 23 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de

manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel", ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel", ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito-Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

LICENCIA AMBIENTAL No. 022-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN GABRIEL", UBICADO EN EL KM 1 VÍA NARANJITO-MILAGRO, RECINTO NARANJITO, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 022-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto en Construcción

identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel", ubicado en el Km 1 de la Vía Naranjito - Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, habiéndose rendido la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Señor Oswaldo A. Palacios Silva, propietario de la Estación de Servicio San Gabriel, para el Proyecto en Construcción identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel", ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito - Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el señor Oswaldo A. Palacios Silva, se obliga a lo siguiente:

19. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio San Gabriel", ubicada en el Km 1 de la Vía Naranjito - Milagro, Recinto Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

20. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

21. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

22. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

23. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

24. Presentar hasta el primero de diciembre de cada año al Gobierno Provincial del Guayas, el programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo Plan de Manejo Ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

25. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas hasta el treinta y uno de enero de cada año el Informe Anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento

Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

26. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

27. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

28. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

29. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

30. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de

la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/chv/afp/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 023-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una

obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0873, del 16 de marzo de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto De Prati Town Center Samborondón, ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de

Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625467	9766632
2	625523	9766483
3	625233	9766483
4	625241	9766484

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2013, del 09 de julio de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunica al Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., que para continuar con el proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto De Prati Town Center Samborondón, ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, lo deberá hacer ante el Gobierno Provincial de Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-298-2010 del 02 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-029-2010, del 28 de julio de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., que ha sido observado el contenido de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón;

Que, mediante oficio s/n del 02 de septiembre de 2010, suscrito por el Dr. Mario Borges De Patri, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., reingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental del proyecto para la Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-481-2010 del 15 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-102-2010, del 14 de octubre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de De Prati, la aprobación del contenido de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón, adjuntando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, disponiendo el promotor de sesenta (60) días plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de noviembre de 2010, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 474-DMA-GPG-2011 del 28 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-225-2010 del 22 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center

Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de mayo de 2011, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 931-DMA-GPG-2011 del 17 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-294-2011 del 17 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1221, del 10 de junio de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicitó el documento de aprobación de los términos de referencia del proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía

La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1159-DMA-GPG-2011 del 15 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, el oficio No. DMA-GPG-481-2010 del 15 de octubre de 2010, documento de aprobación de los términos de referencia del proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de julio de 2011, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1648, del 11 de julio de 2011 mediante el cual el Ministerio del Ambiente asigna a la Ing. Olga Nieto como Facilitadora para el proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Adicionalmente adjunta el nombramiento del Dr. Mario Borges De Prati como Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de julio de 2011, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, como alcance de su comunicación del 20 de julio de 2011, permiso provisional para la construcción de dicho centro comercial;

Que, mediante oficio No. s/n del 28 de julio de 2011, la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 1506-DMA-GPG-2011 del 29 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-05726 del 04 de agosto suscrito por el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la carta de invitación para la realización de la Audiencia Pública del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón”;

Que, mediante oficio No. 1543-DMA-GPG-2011 del 04 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., que se autoriza

provisionalmente continuar con las actividades inherentes únicamente a la construcción de la cimentación de la obra para el Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón”;

Que, mediante oficio s/n del 22 de agosto de 2011, la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón”, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1780-DMA-GPG-2011 del 31 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón”, es aceptado y aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2011, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de De Prati Town Center Samborondón ahora denominado Centro Comercial Plaza Navona”, ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2011, el Dr. Mario Borges De

Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., ingresó copias notariadas del costo total del proyecto solicitado mediante Oficio No. 931-DMA-GPG-2011 del 17 de mayo de 2011;

Que, mediante oficio No. 2194-DMA-GPG-2011 del 11 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., se realice los pagos, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 13.359,21 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo del proyecto presentado mediante oficio s/n del 07 de octubre de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), 20 Tasa de Procesos administrativos por reingreso de documentación observada (Reingreso de TDR's USD 50,00 y Reingreso de Borrador del EsIA USD 100,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 13.909,21 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de octubre de 2011, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 53907 por el valor de USD\$ 13.809,21 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del

2010, solicitado en el oficio No. 2194-DMA-GPG-2011 del 11 de octubre de 2011;

Que, mediante oficio No. 2408-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-628-2010 del 27 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Observó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro comercial Plaza Navona”, ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas.

Que, mediante comunicación s/n del 01 de diciembre de 2011, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona”, ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo. Adicionalmente adjunta Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Banco Bolivariano, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 38.462,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 366 días, contados desde el 29 de noviembre de 2011 al 29 de noviembre de 2012;

Que, mediante Memorando No. 1039-DMA-GPG-2012 del 13 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio No. 184-DMA-GPG-2012 del 19 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-020-2011, del 11 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de enero de 2012, el Dr. Mario Borges De Prati, Vicepresidente Ejecutivo de ALMACENES DE PRATI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante deposito No. 2884 por USD 100,00 basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámite contemplado en el Artículo 2 del numeral 20 Tasa de Procesos administrativos por reingreso de documentación observada (Reingreso del EsIA USD 100,00) así mismo solicitó la entrega formal de la respectiva licencia ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía ALMACENES DE PRATI S.A., en la persona de su Representante Legal, Dr. Mario Borges De Patri; y, publíquese en la

Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 023-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA NAVONA", UBICADO EN EL KM 5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - LA AURORA, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 023-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento

ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, habiéndose rendido la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la compañía ALMACENES DE PRATI S.A., representada legalmente por el Dr. Mario Borges De Patri, para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la compañía ALMACENES DE PRATI S.A., se obliga a lo siguiente:

31. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Plaza Navona", ubicado en el Km 5 de la Vía La Puntilla - La Aurora, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
32. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
33. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser

entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

34. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

35. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

36. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

37. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

38. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

39. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh**

RESOLUCIÓN No. 024-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. IMM-A-0350-2010 del 20 de abril de 2010, suscrito por el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para el

Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-171-2010 del 26 mayo de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-008-2010 del 18 de mayo de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando absolver las observaciones formuladas en dicho memorando;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2192, del 29 de julio de 2010, la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
1	652088	9767376
2	661258	9767376
3	661258	9759376
4	652088	9759376

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-04360 del 11 de agosto de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. IMM-A-0802-2010 del 10 de agosto de 2010, suscrito por el Ing. Juan Bastidas

Aguirre, Alcalde de Milagro (E), mediante el cual ingresó la documentación corregida para la Categorización Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-344-2010 del 24 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-049-2010 del 17 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría I al Proyecto Nuevo; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-01-003-10;

Que, mediante oficio SGPG-2010-05410 del 17 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación No. IMM-A-0959-2010 del 14 de septiembre de 2010, suscrita por el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, mediante la cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-444-2010 del 01 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-089-2010 del 01 de octubre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. IMM-DAM-0204-2010 del 09 de diciembre de 2010, suscrito por la Blga. Gina Mendoza Cabrera, Directora de Ambiente encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, solicitó el cambio del oficio No. DMA-GPG-444-2010 del 01 de octubre de 2010 con el respectivo memorando adjunto, por la omisión de la palabra Sanitario en el documento, así mismo solicitó se amplíe el plazo de entrega del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, justificando que la Municipalidad no concreta aún la contratación de la compañía que realizará dicho estudio;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-650-2010 del 14 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, la corrección del oficio No. DMA-GPG-444-2010 del 01 de octubre de 2010 y dejó constancia que por error involuntario en el contenido de dicho oficio se obvió la palabra "Sanitario" en el nombre del proyecto, en tal sentido se dio de baja al

oficio No. DMA-GPG-444-2010 del 01 de octubre de 2010;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-653-2010 del 14 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Gina Mendoza Cabrera, Directora de Ambiente encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro que se le otorga un término perentorio de 30 días laborables para que ingrese la documentación, en respuesta a lo solicitado en el oficio No. IMM-DAM-0204-2010 del 09 de diciembre de 2010, y comunicó que el período de tiempo se contabiliza desde el 02 de diciembre de 2010 y culmina el 14 de enero de 2011;

Que, mediante oficio No. IMM-DAM-#02-2011 del 05 de enero de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Director de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, solicitó una prórroga al plazo de entrega del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante oficio No. 046-DMA-GPG-2011 del 11 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Blgo. Denny Moreno Castro, Director de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, que no es procedente otorgar prórrogas adicionales para la presentación de la documentación pendiente y solicitó ingresar de forma inmediata la documentación pendiente para continuar con el trámite de licenciamiento ambiental, bajo prevención de sanciones en caso de incumpliendo a lo dispuesto en la *Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas*;

Que, mediante oficio No. IMM-DAM#008-2011 del 27 de enero de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Director de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, comunicó que no se está incumpliendo con ninguna norma u obligación ambiental y solicitó considerar que dicha entidad empezó el proceso de contratación para el servicio de consultoría lo cuales en mayor o menor grado involucran proceso legales-administrativos internos y externos;

Que, mediante oficio No. 170-DMA-GPG-2011 del 07 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Blgo. Denny Moreno Castro, Director de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, que se concede una prórroga para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, prórroga que inicia a partir del 05 de enero de 2011 cuyo carácter es perentorio, y que culmina el 21 de marzo de 2011;

Que, mediante oficio No. IMM-DAM#047-2011 del 29 de marzo de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 548-DMA-GPG-2011 del 11 de abril de 2011, basado en el

Memorando E-GA-DMA-242-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", concediendo un plazo de quince (15) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM#056-2011 del 11 de mayo de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", para revisión, análisis y pronunciamiento. Adicionalmente adjuntó copia del comprobante de depósito No. 74140 correspondiente al pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámite contemplados en el Artículo 2, numeral: 20. Procesos administrativos por reingreso de documentación observada, (USD \$ 100,00), depositado en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM#065-2011 del 03 de junio de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, solicitó una reunión de trabajo para tratar sobre el tema de la revisión del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y

Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM# 067-2011 del 06 de junio de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, solicitó un Certificado del status del proceso de licenciamiento. Adicionalmente adjuntó copia del comprobante No. 0000186813 de transferencia interna por el pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámite contemplados en el Artículo 2,1 numeral: 19. Emisión de certificados (USD \$ 6,00) depositado en la Cuenta Corriente No. 1394452 código130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-1116-2011 del 08 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado del trámite de Licenciamiento Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”, sin asumir responsabilidad alguna en el evento de que no fuere utilizado e interpretado estrictamente en su contenido;

Que, mediante oficio No. 1981-DMA-GPG-2011 del 16 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-504-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”, dando paso al Proceso de Participación Social.

Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 25 de octubre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Gina Mendoza, representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, Blga Susana Garófalo, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, Ing. Juan Carlos Sotomayor y Jorge Vera Ferrin, Representantes de la Compañía Consultora Gypam y la Ing. Cecilia Herrera Villao, representante del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 28 de octubre de 2011, la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 2468-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: “Construcción y Operación del Sistema de

Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-2011-092-0 del 31 de octubre de 2011, suscrito por el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, adjuntó el Oficio No. GADMM-DOP-2011-1982-M del 31 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Luis Serrano Lino, Director de Obras Públicas Municipales (e) del G.A.D. Municipal de Milagro; así como copias notariadas el costo total, desglosado por rubros, del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Milagro", cuyo valor corresponde a USD \$ 31'539.239,82 dólares de los estados Unidos de América. Así mismo, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. CAVSA-SSA-2011-027 del 22 de noviembre de 2011, suscrito por el Ec. Ricardo Rivadeneira, Presidente Ejecutivo de la Compañía Azucarera Valdez S.A., comunicó observaciones y comentarios referentes al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", publicado en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 24 de noviembre de 2011, suscrito por el Ing. Sergio Sosa S., Gerente de Operaciones de la compañía Ecoelectric S.A., comunicó observaciones y comentarios referentes al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y

Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", publicado en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-09293 del 30 de noviembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 28 de noviembre de 2011, suscrita por el Dr. Heinz Moeller Gómez, Abogado de la Compañía Azucarera Valdez S.A., relacionado con observaciones al proyecto identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Milagro";

Que, mediante oficio No. 2951-DMA-GPG-2011 del 01 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente encargado del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Proceso de Participación Social comunicaciones No. CAVSA-SSA-2011-027 del 22 de noviembre de 2011 y s/n del 24 de noviembre de 2011, para que sean consideradas dentro de la sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro";

Que, mediante oficio s/n recibido el 05 de diciembre de 2011, la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", para la respectiva revisión y aceptación.

La Facilitadora establece en su informe que el foro de la Audiencia Pública se centró en 5 temas principales: 1) Malos olores

provenientes de la piscina de oxidación, 2) Análisis físico químicos presentados en el EsIA son realizados por una institución no registrada por la autoridad ambiental, 3) El estudio no presenta alternativas para el tratamiento de las aguas residuales (lagunas de oxidación), 4) el estudio no presenta descripción técnica sobre la construcción de las piscinas de oxidación, ni la elección del lugar donde se va a implementar dichas piscinas, tampoco la justificación de la selección del sistema de tratamiento propuesto, 5) el documento no presenta un estudio del comportamiento del viento, tema de importancia ya que el viento predominante en la ciudad, va del sur al sur oeste, afectando de malos olores a todo ese sector

Las recomendaciones realizadas por la Facilitadora fueron: realizar una evaluación de alternativas que justifiquen la selección del sistema de tratamiento de aguas residuales, propuesto por el promotor, sugiere ampliar a información de línea base, análisis y evaluación de impactos, según lo establecido en el SUMA y la legislación ambiental aplicable, y una vez resueltos los puntos, encomienda diseñar una estrategia de comunicación con el fin de dar a conocer a la población, especialmente a los vecinos inmediatos de las lagunas de oxidación, las correcciones y ampliaciones realizadas al EsIA y así dar continuidad y agilización de los trámites correspondientes para la obtención de la licencia ambiental por ser un proyecto de interés cantonal;

Que, mediante oficio No. 3131-DMA-GPG-2011 del 20 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 3166-DMA-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, que se debe dar atención a los posibles conflictos socio ambientales identificados en el Informe de Participación Social y las recomendaciones y propuestas para las posibles soluciones, así como las observaciones formuladas en el memorando E-GA-DMA-504-2011 adjunto al Oficio No. 1981-DMA-GPGP-2011 del 16 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-2011-101-O del 26 de diciembre de 2011, suscrito por la Blga. Gina Mendoza Cabrera, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro (E), adjunta Oficio No. 2010-0793-COG-003332 del 12 de agosto del 2010, suscrito por la Ab. Ana Paula Ledergerber, Gerente Sucursal Regional Guayaquil del Banco del Estado, referente a la viabilidad técnica del sistema lagunar aprobado por el MIDUVI, documento solicitado verbalmente por la Subdirectora de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADCM-A-2011-003-OF del 3 de enero de 2012, suscrito por el Ing. Juan Bautista Aguirre, Alcalde encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro” para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0138-DMA-GPG-2012 del 17 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón San Francisco

de Milagro, que de la reunión de trabajo realizadas el 11 y 12 de enero de 2012 con representantes de la Compañía consultora GYPAM y con el Blgo. Denny Moreno, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, se sirva realizar un alcance al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo ingresado mediante Oficio No. GADCM-A-2011-003-OF del 3 de enero de 2012;

Que, mediante oficio No. GADCM-A-2012-0388-OF del 7 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió el memorando No GADMM-DOP-2012-038-M, de la misma fecha, suscrito por el Arq. Aurelio Uraga Ycaza, Director del Departamento de Obras Públicas de dicho Gobierno Municipal, y adjuntó un Resumen de Costos de Sistema de Alcantarillado Sanitario de Milagro, desglosado por rubros, por un valor total de USD \$ 31.789.554,08 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 441-DMA-GPG-2012 del 08 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (incluye revisión de TDR's, EsIA y PMA y Alcances a EsIA) correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. GADCM-A-2012-0388-OF del 7 de febrero de 2012, (USD \$ 31.789.554,08), y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 32.109,55 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452

código130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio GADCM-A-2011-0416-OF del 09 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el nuevo Informe de Sistematización de Participación Social para el proyecto nuevo identificado como “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio GADCM-A-2011-0417-OF, de fecha 09 de febrero del 2012, suscrito por el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de la transferencia realizada a través Banco Central, destinada a la Cuenta No. 1394452 del Banco de Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio No. 441-DMA-GPG-2012 del 08 de febrero de 2012, transfiriendo un total de USD\$ 32.109,55 dólares de los Estados Unidos de América; así mismo solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”;

Que, mediante oficio No. 456-DMA-GPG-2012 del 09 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-147-2011, del 09 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro”,

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en la persona de su Representante

Legal, Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 024-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE MILAGRO", DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 024-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento

ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, representada legalmente por el Ing. Francisco Asan Wonsang para la ejecución del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, se obliga a lo siguiente:

40. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Milagro", del Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas.

41. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

42. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas trimestralmente, durante la fase de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

43. Presentar anualmente un monitoreo de la calidad del agua subterránea de la zona circundante al proyecto, con muestras tomadas en un radio de 100 metros alrededor del perímetro del sistema de tratamiento de aguas residuales a construirse, a partir del año de inicio de la construcción y hasta 5 años después de terminada la construcción de todas las etapas del sistema de tratamiento de aguas residuales.

44. Presentar en forma semestral el monitoreo de la calidad del río, utilizando bioindicadores "MACROBENTOS", con muestras tomadas entre 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del sitio de descarga del efluente tratado en el Río Milagro.

45. Presentar hasta finales del año 2012, el proyecto de Ordenanza que establezca el uso de suelo no urbanizable en la zona que hasta la fecha no esté habitada, con el objeto de prevenir asentamientos humanos.

46. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

47. Cada vez que vaya a iniciarse la construcción de una etapa del sistema modular del tratamiento de aguas residuales, deberá presentar una actualización del Plan de Manejo Ambiental.

48. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

49. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

50. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

51. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas en relación a las obligaciones de esta Licencia y Plan de Manejo Ambiente aprobado, así como tener entera responsabilidad por los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales.

52. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 025-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una

obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-05283 del 14 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 100458 del 13 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, mediante el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para la "Construcción y Equipamiento del Relleno Sanitario, Mejoramiento de la Recolección del Sistema de Desechos Sólidos y cierre técnico del

Botadero de Basura del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-434-2010 del 27 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-084-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando absolver las observaciones formuladas en dicho memorando;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-06607 del 29 de octubre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GMCN-A MCHC N.100553 del 13 de octubre de 2010, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, mediante el cual ingresó la documentación corregida para la Categorización Ambiental del proyecto "Diseño, Construcción, Operación del Relleno Sanitario y de Seguridad del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-560-2010 del 12 de noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-119-2010 del 11 de noviembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, establece que el proyecto en mención no puede ser categorizado, por lo que solicita absolver las observaciones formuladas en dicho memorando;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-07815 del 13 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 100670 de diciembre de 2010, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, mediante el cual ingresó la documentación corregida para la Categorización Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y

Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 24 de diciembre de 2010, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, autorizó a la Ing. Wendy Villamar Mite a retirar todo tipo de documentación emitida por el Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-677-2010 del 24 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-156-2010 del 22 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-01-019-10;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-0034 del 04 de enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio GMCN-A MCHC No. 100677 del 21 de diciembre de 2010, suscrita por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, con el cual adjuntó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0075, del 12 de enero de 2011, la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”, del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	647956	9706330
2	648341	9706335
3	648287	9706205
4	648048	9706183
5	647957	9706162

Que, mediante oficio No. 050-DMA-GPG-2011 del 11 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-010-2011 del 10 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Naranjal”, del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 09 de marzo de 2011, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón

Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 596-DMA-GPG-2011 del 18 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-257-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante oficio No. GMCN-A MCHC No. 110260 del 07 de septiembre de 2010, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2142-DMA-GPG-2011 del 07 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal que deberá utilizar en el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental doble metodología a fin de determinar hallazgos correspondiente a la fase construida e identificación y evaluación de impactos para la fase operativa y de mantenimiento ya que esta última es evaluación predictiva, en tal

sentido procedió a realizar la devolución del documento recibido mediante oficio No. GMCN-A MCHC No. 110260 del 07 de septiembre de 2010;

Que, mediante oficio GADMN-A MCHC No. 110334 del 07 de octubre de 2011, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n del 18 de octubre de 2011, el Ing. Henry Benavides Espejo, Director de Gestión de OO.PP.MM del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, autorizó al Ing. Pedro Martínez Macías a retirar el informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del proyecto en mención;

Que, mediante oficio No. 2232-DMA-GPG-2011 del 17 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-571-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 19 de octubre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación

social entre Ing. Henry Benavides Espejo, Director de Gestión de OO.PP.MM del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, Ing. Wendy Villamar, Representante del Consultor Ambiental y la Ing. Cecilia Herrera Villao, representante del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2011, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2361-DMA-GPG-2011 del 25 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal, a partir del 28 de octubre de 2011;

Que, mediante oficio No. GADMN.A 110379 del 14 de noviembre de 2011, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal" así como el Informe de sistematización del Proceso de Participación Social para revisión, análisis y pronunciamiento. Adicionalmente adjunto

copias notariadas del Contrato de Crédito y Fideicomiso establecido entre el Banco del Estado y el Municipio de Naranjal, documentación que detalla el total de la inversión, desglosado por rubros, por un valor total de USD \$ 1'650.894,60 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 3077-DMA-GPG-2011 del 15 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 2.Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. GADMN.A 110435 del 14 de noviembre de 2011 (USD \$ 1'650.894,60), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), 20. Reingreso de documentación observada (USD\$. 100), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 2.150,89 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00343- SG-2012 del 12 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio GADMN-A-120007, de fecha 10 de enero del 2012, suscrito por el Sr. Tito Enríquez Martínez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal Encargado, por el cual remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de la transferencia realizada a través Banco Central, destinada a la Cuenta No. 1394452 del Banco de Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio No. 3077-DMA-GPG-2011 del 15

de diciembre de 2011, transfiriendo un total de USD\$ 2.150,89 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 299-DMA-GPG-2012 del 01 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-102-2012, del 30 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”;

Que, mediante oficio No. GADMN-A MCHC.N.-030 del 09 de febrero de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, solicitó se emita la Licencia Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal”, del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del

Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en la persona de su Representante Legal, Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 025-LA-DMA-
GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN
NARANJAL", DEL CANTÓN NARANJAL,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 025-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, representado legalmente por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, se obliga a lo siguiente:

53. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Naranjal", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

54. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

55. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas trimestralmente, durante la fase de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

56. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

57. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

58. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

59. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

60. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas en relación a las obligaciones de esta Licencia y Plan de Manejo Ambiental aprobado, así como tener entera responsabilidad por los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales.

61. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza

de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0067-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una

actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental

de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2566 de fecha 08 de septiembre de 2010, la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	626295	9764491
2	626289	9764442
3	626272	9764454
4	626276	9764492

Que, mediante oficio SGPG-2010-05414 del 17 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 16 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHIKEN & CO S.A.

CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-459-2010 del 07 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-088-2010 del 28 de septiembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concluyó que el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" codificado con el No. E-PR-01-035-10, *NO HA SIDO APROBADA* debido a que los requisitos solicitados se encuentran incompletos, por lo que expone que el proponte debe cumplir con presentar el Certificado de Factibilidad de Uso de Suelo, así como adjuntar nueva solicitud de Categorización y Formulario de Categorización Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2010-07879 del 15 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio s/n del 13 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, anexó la documentación para la Categorización Ambiental solicitada mediante oficio No. DMA-GPG-459-2010 del 07 de octubre de 2010;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-682-2010 del 28 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-150-2010 del 20 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concluyó que el Proyecto

identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO", HA SIDO OBSERVADA, no puede ser Categorizado hasta que el promotor absuelva las correcciones a las observaciones encontradas; asimismo se le otorga el plazo de cinco días a partir de la notificación del presente oficio, presente los justificativos por haber iniciado la ejecución del proyecto sin contar con la Categorización Ambiental respectiva y un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por parte de esta Autoridad Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2011-01403 del 23 de febrero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio s/n del 21 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, en el que anexó la documentación para la Categorización Ambiental solicitada mediante oficio No. DMA-GPG-682-2010 del 28 de diciembre de 2010;

Que, mediante oficio No. 398-DMA-GPG-2011 del 10 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-180-2011 del 02 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III, aclarando que no se ha obtenido respuesta alguna de lo solicitado en el oficio No. DMA-GPG-682-2010 del 28 de diciembre de 2010, referente a los justificativos por haber iniciado la ejecución del proyecto sin contar con la Categorización Ambiental respectiva y un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por parte de esta Autoridad Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2011-03927 del 02 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas,

remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio s/n del 31 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, mediante el cual anexó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n de junio 06 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n de junio 10 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, solicitó un certificado del estatus del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & Co", y adjuntó el comprobante de depósito No. 87918 del 10 de junio de 2011 del pago de la tasa por Servicios Administrativos, contemplados en el numeral 19. Emisión de certificados (USD \$ 6) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 6.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas. Adicionalmente comunicó que autoriza a la

Ing. Verónica Ochoa Córdova a realizar cualquier trámite pertinente;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-1142-2011 del 13 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado del trámite de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO";

Que, mediante oficio s/n de junio 16 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, comunicó que autoriza al Sr. Luis Almeida Zerna, a retirar la certificación del estatus del proyecto;

Que, mediante oficio No. 1182-DMA-GPG-2011 del 20 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-333-2011 del 13 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO", *NO ES APROBADO*, solicitando incluir las observaciones y realizar las aclaraciones al contenido del documento para lo cual otorga un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n de junio 21 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, justificó la construcción de la infraestructura física del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO";

Que, mediante oficio s/n de julio 18 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, reingresó a la

Dirección de Medio Ambiente el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO", para revisión, análisis y pronunciamiento, adicionalmente comunicó que autoriza a la Ing. Verónica Ochoa Córdova a realizar cualquier trámite pertinente;

Que, mediante oficio s/n de julio 20 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, ingresó el comprobante de depósito No. 62040 del 20 de julio de 2011 por concepto del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20. Procesos administrativos por reingreso de documentación observada y rechazada. Reingreso de Ficha ambiental y PMA (USD\$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas; adicionalmente comunicó que autoriza a la Ing. Verónica Ochoa Córdova a realizar cualquier trámite pertinente;

Que, mediante oficio No. 1680-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-446-2011 del 18 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que el borrador reingresado de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado

como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" *NO ES APROBADO*, solicitando incluir las observaciones y realizar las aclaraciones al contenido del documento para lo cual otorga un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n de agosto 23 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, comunicó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que cambia al Consultor Ambiental por el Blgo. Juan Orlando Montenegro Tomalá registrado en el Ministerio del Ambiente del Ecuador MAE-323-CI, para la elaboración, presentación y posterior aprobación de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero Chicken & Co";

Que, mediante oficio s/n de agosto 25 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, solicitó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas un certificado del estatus del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" y comunicó que autoriza a la Ing. Verónica Ochoa Córdova a realizar cualquier trámite pertinente;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-1720-2011 del 26 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a extender el Certificado del Estado del trámite de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO";

Que, mediante oficio s/n de septiembre 01 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal

del Asadero Chicken & Co, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO", para revisión, análisis y pronunciamiento; adicionalmente comunicó que autoriza a la Ing. Verónica Ochoa Córdova a realizar cualquier trámite pertinente;

Que, mediante oficio s/n de septiembre 05 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente el formato digital del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO";

Que, mediante oficio No. 1924-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-496-2011 del 08 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *ACEPTÓ* el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentados;

Que, mediante oficio s/n de septiembre 14 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los comprobantes de depósito No. 14215 y 14214 del 14 de septiembre de 2011 del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 19. Emisión de certificados (USD \$ 6) y 20. Procesos administrativos por reingreso de documentación observada y rechazada. Reingreso de Ficha ambiental y PMA (USD\$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 56.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 21 de septiembre de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2019-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación del borrador de

la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 29 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio s/n del 06 de octubre de 2011, el Econ. Fausto Lasso Guevara, Accionista - Propietario del Asadero Chicken & Co, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la documentación obtenida en el proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2161-DMA-GPG-2011 del 10 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que deberá ingresar el informe de sistematización de criterios incluido en la ficha ambiental y Plan de Manejo ambiental definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, solicitado en el Oficio No. 924-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio s/n del 12 de octubre de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto

identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y el informe del proceso de Sistematización de Participación Social, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento. Desde el 29 de septiembre al 04 de octubre se instaló el Centro de Información pública en Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas desde el 29 de septiembre al 04 de octubre de 2011. La publicación de la Convocatoria se realizó mediante Carteles Informativos ubicados en el Asadero CHICKEN & CO", cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio s/n de octubre 17 de 2011, el Eco. Fausto Lasso Guevara, Accionista - Propietario del Asadero Chicken & Co, solicitó un certificado del estatus del proceso Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO y comunicó que autoriza a la Ing. Verónica Ochoa Córdova a retirar dicha certificación;

Que, mediante oficio s/n de octubre 20 de 2011, el Eco. Fausto Lasso Guevara, Accionista - Propietario del Asadero Chicken & Co, ingresó el comprobante de depósito No. 81595 de fecha 20 de octubre de 2011 por concepto de pago de la tasa por Servicios Administrativos, contemplados en el numeral 19. Emisión de certificados (USD \$ 6) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de

2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 6.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2463-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado del trámite de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO";

Que, mediante oficio No. 2517-DMA-GPG-2011 del 08 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-647-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n de noviembre 15 de 2011, el Ing. Julio Molina Rodríguez Gerente General de la Compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, solicitó la entrega de la Ficha Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está

facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad para la "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasará a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Julio Molina Rodríguez, Gerente General de la compañía CHICKEN & CO. S.A. CHICKOSA y Representante Legal del

Asadero Chicken & Co; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/mcal**

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0067-CV-DMA-GPG
PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DEL ASADERO CHICKEN & CO" UBICADO
EN LA URBANIZACIÓN EL TORNERO 3,
MZ. J, SOLAR 6, PARROQUIA SATÉLITE LA
PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento y emisión de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0067-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Asadero

CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Ing. Julio Molina Rodríguez, Gerente General de la compañía CHICKN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Ing. Julio Molina Rodríguez, Gerente General de la compañía CHICKEN & CO S.A. CHICKOSA y Representante Legal del Asadero Chicken & Co, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Asadero CHICKEN & CO" ubicado en la Urbanización El Tornero 3, Mz. J, Solar 6, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento

de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

8. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/mcal

**RESOLUCIÓN
No. 0068-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones

de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07203 del 16 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio S/N del 15 de septiembre de 2011, suscrito por Andrea Peña, Apoderada Especial de ALICORP ECUADOR S.A., con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la

Empresa ALICORP ECUADOR S.A.", ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2045-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-530-2011 del 28 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concluyó que la documentación para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A." signado con el Código E-PR-02-117-11, no ha sido aprobada debido a que los requisitos solicitados se encuentran incompletos, por lo que expone que el proponte debe cumplir con presentar nuevo Certificado de Intersección, así como adjuntar nueva solicitud de Categorización y Formulario de Categorización Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07617 del 04 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio S/N del 29 de septiembre de 2011 suscrito por el Sr. Elías Nehme Antón, Representante Legal de ALICORP ECUADOR S.A., con el cual anexó la documentación para la Categorización Ambiental solicitada mediante oficio No. 2045-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2745 de fecha 29 de septiembre de 2011, el Ab. Bolívar González Álvarez, Director Provincial Ambiental del Guayas encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.", ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	630614	9757492
2	630560	9757554
3	630503	9757498
4	630557	9757448

Que, mediante oficio No. 2113-DMA-GPG-2011 del 05 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-MA-547-2011 del 05 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III, estableciendo que la categorización ambiental otorgada no está considerado el almacenamiento y/o manejo de productos químicos peligrosos y adicionalmente determinó se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07956 del 12 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N sin fecha suscrito por la Ab. María Alexandra Zambrano, firma autorizada por la Empresa ALICORP ECUADOR S.A., con el cual adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2222-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-566-2011 del 13 de octubre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la

Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, el 20 de octubre de 2011, a las 11h42 se realizó la reunión de coordinación tripartita, para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los establecidos Convocatoria Pública en prensa escrita y Publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio S/N sin fecha la Ab. María Alexandra Zambrano, firma autorizada por la Empresa ALICORP ECUADOR S.A. solicitó la autorización para la publicación en la prensa y en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2334-DMA-GPG-2011 del 24 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la

Empresa ALICORP ECUADOR S.A.", ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 24 de octubre de 2011;

Que, mediante oficio s/n sin fecha, la Ab. María Alexandra Zambrano, firma autorizada por la Empresa ALICORP ECUADOR S.A., ingresó el 09 de noviembre de 2011 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A." y el informe del proceso de Sistematización de Participación Social, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento. Del 24 al 31 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A. en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas. La publicación de la Convocatoria se realizó el 27 de octubre de 2011 en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio s/n del 17 de noviembre de 2011, la Ab. María Alexandra Zambrano, firma autorizada por la Empresa ALICORP ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de depósito notariado No. 59532 del 17 de noviembre de 2011 del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios

Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2740-DMA-GPG-2011 del 18 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-698-2011 del 17 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.", ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.", ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón

Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución Sr. Elías Nehme Antón, Representante Legal de ALICORP ECUADOR S.A.; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0068-CV-DMA-GPG PARA LA “OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DE ALIMENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE LA EMPRESA ALICORP ECUADOR S.A.”, UBICADA EN EL KM. 4.5 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0068-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precatelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Sr. Elías Nehme Antón, Representante Legal de ALICORP ECUADOR S.A., para la “Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.”, ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Elías Nehme Antón, Representante Legal de ALICORP ECUADOR S.A., se obliga a lo siguiente:

9. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de las Bodegas de Alimentos y Distribución de Productos Terminados de la Empresa ALICORP ECUADOR S.A.", ubicada en el km. 4.5 vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

12. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

13. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

15. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

16. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0069-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice

la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en

función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el

ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0874 de fecha 29 de abril de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	656383	9764828
2	656384	9764838
3	656397	9764836
4	656395	9764826

Que, mediante oficio SGPG-2011-03291 del 11 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 10 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE, con el cual ingresó la solicitud y

la documentación respectiva para la Categorización Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1008-DMA-GPG-2011 del 25 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-MA-309-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-02-079-11;

Que, mediante oficio s/n del 03 de agosto de 2011, el Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE, ingresó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1707-DMA-GPG-2011 del 24 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-459-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de

Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, el 15 de septiembre de 2011, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social. Estableciéndose los siguientes: Convocatoria Pública en prensa escrita, Centro de Información Pública y Publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 22 de septiembre de 2011, el Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2021-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 03 de octubre de 2011. Adicionalmente, ingresó

copia del comprobante de depósitos No. 85023 del 13 de septiembre de 2011 del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n, del 20 de octubre de 2011, el Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro" y el informe del proceso de Sistematización de Participación Social, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento. Del 03 al 10 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas. La publicación de la Convocatoria se realizó el 01 de octubre de 2011 en la prensa escrita La Verdad y el Centro de Información Pública, ubicado en las instalaciones del Centro Médico APROFE Milagro, Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, funcionado desde el 03 hasta el 10 de octubre de 2011, en los horarios de 9h00 a 17h00 de lunes a

viernes y de 9h00 a 13h00 el día sábado, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 2754-DMA-GPG-2011 del 21 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-708-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la actividad en

funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/mcal**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0069-CV-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DEL CENTRO MÉDICO APROFE MILAGRO", UBICADO EN LAS CALLES PEDRO CARBO 506 Y 10 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MILAGRO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0069-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE, para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo

506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, al Dr. Paolo Marangoni S., Director Ejecutivo de APROFE, se obliga a lo siguiente:

17. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Centro Médico APROFE Milagro", ubicado en las Calles Pedro Carbo 506 y 10 de Agosto de la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
18. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
19. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
20. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
21. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva

autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

22. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
23. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
24. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/mcal

RESOLUCIÓN
No. 0070-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de

manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1926 de fecha 03 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	638654	9781179
2	638671	9781159
3	638648	9781140
4	638631	9781161

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1753-DMA-GPG-2011 del 26 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-465-2011 del 26 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-043-11;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07278 del 20 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación S/N del 19 de septiembre de 2011 suscrito por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual adjuntaron el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2042-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-527-2011 del 27 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, en cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública, del 10 al 17 de octubre del 2011;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al

promotor que se procederá a partir del 20 de octubre del 2011, a la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa" para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora

Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2954-DMA-GPG-2011 del 01 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-750-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero

Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la

implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona del Sr. José Miguel Yáñez Parra, Alcalde; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0070-CV-DMA-GPG
PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DEL MERCADO MUNICIPAL DE TARIFA",
UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA,
CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0070-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

25. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Mercado Municipal de Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

26. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que

atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

27. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

28. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

29. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

30. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

31. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

32. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0071-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de

contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de

evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1940 de fecha 03 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial Ambiental del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	642174	9783351
2	642166	9783350
3	642174	9783454
4	642180	9783456

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Muro de

Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1752-DMA-GPG-2011 del 26 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-464-2011 del 26 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-042-11;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07278 del 20 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n, del 19 de septiembre de 2011, suscrito por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual se adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2044-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-529-2011 del 27 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de

Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública, del 10 al 17 de octubre del 2011;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que se procederá, a partir del 20 de octubre del 2011, a la publicación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C.

Ltda. - Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón" para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de

Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, valores correspondientes al Proyecto "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2885-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-730-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprobó la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila

Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se

presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona del Sr. José Miguel Yáñez Parra, Alcalde; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0071-CV-DMA-GPG
PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DEL MURO DE ESCOLLERA DE
SAMBORONDÓN", UBICADO EN LA
CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del

Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0071-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

33. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Muro de Escollera de Samborondón", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
34. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
35. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos

resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

36. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
37. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
38. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
39. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
40. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado

de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0072-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del

Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2019 de fecha 10 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto”, ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	638330	9781301
2	638502	9781113
3	638506	9781097
4	638636	9780987
5	638730	9781100
6	638747	9781077
7	638943	9781261
8	638851	9781373
9	638871	9781394
10	639707	9781608

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el Ing. Gino Pinargote R.,

Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1751-DMA-GPG-2011, del 26 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-463-2011, del 26 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto"; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-041-11;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07278 del 20 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 19 de septiembre de 2011, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual se adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2043-DMA-GPG-2011, del 28 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-528-2011 del

27 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública, del 10 al 17 de octubre del 2011;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que se procederá, a partir del 10 de octubre del 2011, con la publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto" para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, valores correspondientes al Proyecto "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2884-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-729-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto "Operación del

Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yánez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprobó la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre

la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona del Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0072-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y AGUA POTABLE DE LA COOPERATIVA 10 DE AGOSTO", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0072-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber preacetelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

41. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Pluvial y Agua Potable de la Cooperativa 10 de Agosto", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
42. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
43. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
44. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
45. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

46. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
47. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
48. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
 RUC/chv/pll/cnh

RESOLUCIÓN
No. 0073-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho

de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la

necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas

Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0920 de fecha 05 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	627436	9770108
2	627451	9770119
3	627476	9770085
4	627518	9770107
5	627744	9770231
6	627702	9770374
7	627685	9770372
8	627678	9770396

9	627428	9770249
10	627137	9770379
11	627126	9770374
12	627157	9770358

Que, mediante oficio SGPG-2011-03475 del 17 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 06 de abril de 2011, suscrita por el Ing. José Yáñez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1020-DMA-GPG-2011 del 26 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-313-2011 del 26 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-025-11;

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yáñez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora

ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06876 del 07 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 06 de septiembre de 2011 suscrito por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual se adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2065-DMA-GPG-2011, del 29 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-532-2011 del 28 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara

Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico", ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011, del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que se procederá a partir del 10 de octubre del 2011, a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico", ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico" en la página web institucional del Gobierno Provincial del

Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico" para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, valores correspondientes al Proyecto "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico", depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2889-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado

en el Memorando E-GA-DMA-734-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales,

planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico”, ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal, Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0073-CV-DMA-GPG
PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y
PLUVIAL DE BUIJO HISTÓRICO",
UBICADO EN EL RECINTO BUIJO
HISTÓRICO, PARROQUIA SATÉLITE LA
PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0073-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la

aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico", ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico", ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

49. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de Buijo Histórico", ubicado en el Recinto Buijo Histórico, Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
50. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
51. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico

de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

52. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
53. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
54. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
55. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
56. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0074-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0923 de fecha 05 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de

Intersección para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña”, ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	638075	9780287
2	638019	9780342
3	637532	9779835
4	637623	9779753
5	637585	9779717
6	637740	9779574
7	637772	9779818
8	637785	9779853

Que, mediante oficio SGPG-2011-03476 del 17 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de abril de 2011, suscrita por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, por medio de la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña”, ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1019-DMA-GPG-2011 del 26 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-312-2011 del 26 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización

ambiental del Proyecto “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña”, ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-024-11;

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06876 del 07 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicación s/n del 06 de septiembre de 2011 suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07276 del 20 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicación s/n del 20 de septiembre de 2011 suscrito por la Blga.

Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, el Certificado de Intersección notariado para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2066-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-533-2011 del 28 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial

del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que a partir del 10 de Octubre del 2011 se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C.

Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña" para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al Proyecto "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2887-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-732-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0074-CV-DMA-GPG
PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y
PLUVIAL DEL SECTOR PISTA
MIRAFLORES, RECINTO BOCA DE CAÑA",
UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA,
CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0074-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber

precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

57. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Pista Miraflores, Recinto Boca de Caña", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
58. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
59. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
60. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

61. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
62. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
63. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
64. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0075-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y

económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0947 de fecha 06 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	625461	9772014
2	625495	9772006
3	625495	9772035
4	625460	9772030
5	625442	9772009
6	625500	9772002
7	625509	9772012
8	625510	9772072
9	625447	9772047

Que, mediante oficio SGPG-2011-03792 del 30 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de abril de 2011, suscrita por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, por la cual ingresó la solicitud y documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1172-DMA-GPG-2011 del 16 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-336-2011 del 13 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-034-11;

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yáñez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06876 del 07 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 06 de septiembre de 2011 suscrito por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual ingresó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07276 del 20 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 20 de septiembre de 2011 suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, el Certificado de Intersección notariado para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2064-DMA-GPG-2011 del 28 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-531-2011 del 28 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial

del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor que a partir del 10 de octubre del 2011, se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur" para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD

\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al Proyecto "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2888-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-733-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la emisión formal del Certificado de Viabilidad del Proyecto "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la

licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo

Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh**

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0075-CV-DMA-GPG
PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DEL NUEVO EDIFICIO AGENCIA SUR",
UBICADO EN LA PUNTILLA KM. 10.5,
PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA,
CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador,

Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0075-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

65. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación del Nuevo Edificio Agencia Sur", ubicado en La Puntilla Km. 10.5, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
66. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
67. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las

medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

68. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
69. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
70. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
71. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
72. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0076-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador,

señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental

a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1933 de fecha 03 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	641333	9783178
2	641372	9783186
3	641122	9783624
4	641083	9783605

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1684-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-453-2011 del 22 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-039-11;

Que, mediante oficio No. 1685-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en atención a la solicitud verbal de la Ing. Belki Guerrero, Directora de Obras Públicas Municipales de Samborondón, emitió un Certificado de status del proceso de Licenciamiento Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06876 del 07 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 06 de septiembre de 2011 suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, mediante la cual se ingresó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07276 del 20 de septiembre de 2011, el

Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 20 de septiembre de 2011 suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por la cual adjuntó el Certificado de Intersección notariado para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2005-DMA-GPG-2011 del 22 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-516-2011 del 22 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación en la página web del Gobierno

Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor que a partir del 10 de octubre del 2011, se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)” para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)” en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)” para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al Proyecto “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)”, depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2886-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-731-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental

Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema

de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0076-CV-DMA-GPG
PARA LA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE
REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO
SECTOR 15 DE JULIO (CASAS MIDUVI)",
UBICADO EN LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0076-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que

es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

73. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario Sector 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
74. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
75. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

76. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

77. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

78. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

79. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

80. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh

RESOLUCIÓN
No. 0077-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos

o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una

obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 000173-09 UEIA/DPCC/MA del 09 de enero de 2009, el Dr. Milton Freire, Director de Prevención y Control de la Contaminación del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Complementación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de las Cooperativas Antonio Hanna y 15 de Julio (Casas MIDUVI)", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	641400	9784000

Que, mediante oficio No. 122-AS-2009 del 01 de julio de 2009, suscrito por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Regional 5 del Ministerio del Ambiente, el documento de Términos de Referencia para el Proyecto “Construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n del 06 de agosto de 2009 suscrito por el Ing. Raúl Intriago Rivadeneira, Jefe de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó a la Dirección Regional 5 del Ministerio del Ambiente que el Certificado de Uso de Suelo es procedente;

Que, mediante oficio s/n del 20 de agosto de 2009 suscrito por el Ing. Jose Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Regional 5 del Ministerio del Ambiente, el documento de Términos de Referencia corregidos para el Proyecto “Construcción del Alcantarillado Sanitario en el sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n del 24 de agosto de 2009 suscrito por el Ing. Jose Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Regional 5 del Ministerio del Ambiente, la documentación complementaria de los Términos de Referencia para el Proyecto

“Construcción del Alcantarillado Sanitario en el sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-0895, del 21 de septiembre de 2009, basado en el Informe Técnico No. MAE-DPGSELRB-2009-1267, del 10 de septiembre de 2009, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, aprobó el contenido del documento de Términos de Referencia para el Proyecto “Construcción del Alcantarillado Sanitario en el sector Antonio Hanna”, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3667 del 29 de diciembre de 2010, suscrito por la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial Ambiental del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ayuda memoria y el expediente del proyecto “Construcción del Alcantarillado Sanitario en el sector Antonio Hanna”, para que el regulado continúe el proceso de Licenciamiento Ambiental es esta Corporación Provincial;

Que, mediante oficio No. 611-DMA-GPG-2011 del 19 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-262-2011, del 19 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón que la documentación del proyecto “Construcción del Alcantarillado Sanitario en el sector Antonio Hanna”, fue transferida por el Ministerio del Ambiente y solicitó que nos informe la situación actual del proyecto a efecto de que por dos inspecciones in-situ se constató que la obra ha sido concluida;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1951 de fecha 04 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	641879	9783680
2	641871	9783641
3	641862	9783596
4	641870	9783466
5	641877	9783433
6	641948	9783452
7	641950	9783560

Que, mediante oficio No. 196-AS-2011 del 19 de agosto, el Sr. José Miguel Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, comunicó la autorización y representación de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ante el Gobierno Provincial del Guayas del proceso de regularización de las obras de desarrollo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de

Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1683-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-452-2011 del 22 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental para el Proyecto “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-009-11;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06876 del 07 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 06 de septiembre de 2011 suscrito por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, por el cual se ingresó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07276 del 20 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 20 de septiembre de 2011 suscrito por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo

Equilibratum, el Certificado de Intersección notariado para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2004-DMA-GPG-2011 del 22 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-515-2011 del 22 de septiembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2074-DMA-GPG-2011 del 30 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor que a partir del 10 de Octubre del 2011, se procederá a la publicación en la página web de Gobierno Provincial del Guayas del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna" para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 10 al 17 de octubre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna" en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas y del Municipio de Samborondón. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. - Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental

Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna" para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, anexó Detalle de OPIS Tramitada en el SPI-SP del 21 de noviembre de 2011, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al Proyecto "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 2890-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-735-2011 del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2011, el Ing. Gino

Pinargote R., Gerente General de la Compañía Consultora ELITE CONSULTOR C. Ltda. – Grupo Equilibratum, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yánez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la

“Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0077-CV-DMA-GPG PARA LA “OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR ANTONIO HANNA”, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0077-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, para la “Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna”, ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, se obliga a lo siguiente:

81. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación del Sistema de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Antonio Hanna", ubicado en la Ciudad de Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
82. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
83. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
84. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
85. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

86. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
87. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
88. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0078-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho

de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la

necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1027 del 16 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada Radiobase SAMBOVILLAGE de la empresa CONCEL S.A., ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla – Samborondón, Centro Comercial Village

Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	626279	9763405

Que, mediante oficio SGPG-2011-03875 del 01 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 03 de mayo de 2011 suscrita por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., por la cual se anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06957, del 09 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-137-011 del 07 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGGER-2010-2233 del 02 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Byron Pabón Artieda, Director General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel (e), con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía

a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2093-DMA-GPG-2011 del 03 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-541-2011 del 03 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00306-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. OF-R2-AMB-021-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294, que

contiene el registro de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2093-DMA-GPG-2011 del 03 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yánez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village

Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONCEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL

GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0078-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC
SAMBOVILLAGE", UBICADA EN EL KM. 6
VÍA A LA PUNTILLA, PARROQUIA LA
PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0078-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE" y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del

Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

89. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOVILLAGE", ubicada en el km. 1.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Centro Comercial Village Plaza, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
90. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
91. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

92. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
93. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
94. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
95. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0079-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0883 del 02 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada Radiobase REUBENTRERIOS2 de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el km. 3,0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	626466	9764986

Que, mediante oficio SGPG-2011-003875 del 01 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 03 de mayo de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como “EBC REUBENTRERIOS2”, ubicada en el km. 3,0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2093-DMA-GPG-2011 del 03 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-541-2011 del 03 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2", ubicada en el km. 3.0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00307-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. OF-R2-AMB-022-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2093-DMA-GPG-2011 del 03 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de

Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2", ubicada en el km. 3.0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas

de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2", ubicada en el km. 3.0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2", ubicada en el km. 3.0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0079-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC
REUBENTRERIOS2", UBICADA EN EL KM.
3.0 VÍA A SAMBORONDÓN, COMPLEJO Q-
BOS, EDIFICIO DE LA CONSTRUCTORA
CONALBA, PARROQUIA LA PUNTILLA,
CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0079-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2", ubicada en el km. 3.0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

96. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBENTRERIOS2", ubicada en el km. 3.0 vía a Samborondón, Complejo Q-Bos, Edificio de la Constructora Conalba, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

97. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

98. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la

Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

99. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

100. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

101. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

102. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0080-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1872 del 01 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada ELRÍO de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	627033	9763963

Que, mediante oficio SGPG-2011-06971 del 09 de septiembre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-138-011 del 08 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRÍO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2126-DMA-GPG-2011 del 06 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-544-2011 del 06 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRÍO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00308-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. OF-R2-AMB-023-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2126-DMA-GPG-2011 del 06 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la

licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRÍO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRÍO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El

Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRÍO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0080-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA**

DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC ELRIO", UBICADA EN EL KM. 2.5 VÍA A LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, URBANIZACIÓN EL RÍO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0080-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRIO" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRIO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

103. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC ELRIO", ubicada en el km. 2.5 vía a La Puntilla - Samborondón, Urbanización El Río, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
104. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
105. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
106. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

107. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

108. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

109. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0081-CV-DMA-GPG**
**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del suelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA),

establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1137 del 31 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase MVALDEZ de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora

Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	655051	9764285

Que, mediante oficio SGPG-2011-05327 del 20 de julio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial de la Institución, oficio No. OF-R2-AMB-063-011 del 19 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., por el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06957, del 09 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-137-011 del 07 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGGER-2011-1373 del 17 de agosto de 2011, suscrito por la Ing. Natalia Martínez Velasteguí, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2219-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-563-2011 del 13 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00310-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. OF-R2-AMB-025-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2219-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la

Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yánez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación

Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0081-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC MVALDEZ",
UBICADA EN LA CALLE JORGE CARRERA
NO. 208 Y AURORA ESTRADA, ESQUINA,
CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL
GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0081-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A.,

en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

110. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MVALDEZ", ubicada en la calle Jorge Carrera No. 208 y Aurora Estrada, esquina, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

111. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

112. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

113. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

114. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

115. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

116. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0082-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1139 del 31 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase MSANJOSÉ de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	656499	9762979

Que, mediante oficio SGPG-2011-05327 del 20 de julio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-063-011 del 19 de julio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06957, del 09 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. OF-R2-AMB-137-011 del 07 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGGER-2011-1373 del 17 de agosto de 2011, suscrito por la Ing.

Natalia Martínez Velasteguí, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2219-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-563-2011 del 13 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00311-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-026-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel

Mariño, Gerente Técnico de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2219-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la

Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL

GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0082-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC MSANJOSÉ",
UBICADA EN LA LOTIZACIÓN SAN JOSÉ,
MZ. C SOLAR 7, CANTÓN MILAGRO,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0082-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ" y, considerando que es su deber precautelar el interés público

referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

117. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MSANJOSÉ", ubicada en la Lotización San José, Mz. C Solar 7, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
118. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
119. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

120. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

121. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

122. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

123. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh

RESOLUCIÓN
No. 0083-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos

o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil

del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1219 del 09 de junio de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Radiobase Celular YAGUASUR de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	645463	9767640

Que, mediante oficio SGPG-2011-04913 del 06 de julio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-033-011 del 05 de julio de 2011 suscrito por la Ing. Elena Merizalde, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., por el cual se ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06957, del 09 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. OF-R2-AMB-

137-011 del 07 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGGER-2011-1373 del 17 de agosto de 2011, suscrito por la Ing. Natalia Martínez Velasteguí, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2220-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-564-2011 del 13 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00309-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila

Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. OF-R2-AMB-024-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2219-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/chv/pll/cnh**

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0083-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC YAGUASUR",
UBICADA EN LA CDLA. BATALLÓN DE
YAGUACHI MZ. 013 SOLAR 250, CANTÓN
YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0083-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la

Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

124. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUASUR", ubicada en la Cdra. Batallón de Yaguachi Mz. 013 Solar 250, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

125. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

126. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido

el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

127. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

128. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

129. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

130. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0084-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la

Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1975 del 08 de agosto de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Instalación y Operación de la Radiobase Celular DATAVILLAMIL de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	568770	9707555

Que, mediante oficio SGPG-2011-06469 del 26 de agosto de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-114-011 del 24 de agosto de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., por el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06803, del 05 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. OF-R2-AMB-121-011 del 29 de agosto de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGGER-2011-1452 del 23 de agosto de 2011, suscrito por la Ing. Natalia Martínez Velasteguí, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2221-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-565-2011 del 13 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los

Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00313-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. OF-R2-AMB-028-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de Implantación y Construcciones de CONCEL S.A., por el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2219-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del

Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el

Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0084-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC
DATAVILLAMIL", UBICADA EN EL KM. 1.5
VÍA DATA - VILLAMIL, BARRIO SAN
JACINTO MZ. 35 SOLAR 11, VALERITO'S
HOSTAL, CANTÓN GENERAL VILLAMIL,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el

procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0084-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

131. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DATAVILLAMIL", ubicada en el Km. 1.5 vía Data - Villamil, Barrio San Jacinto Mz. 35 Solar 11, Valerito's Hostal, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

132. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que

atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

133. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

134. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

135. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

136. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

137. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0085-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de

contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es

sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1138 del 31 de mayo de 2011, la Ab. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular RBS REUBDURANSUR de la empresa CONCEL S.A., ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	623951	9748587

Que, mediante oficio SGPG-2011-04913 del 06 de julio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el

oficio No. OF-R2-AMB-033-011 del 05 de julio de 2011 suscrito por la Ing. Ma. Elena Merizalde, Ingeniera Ambiental de CONECEL S.A., por el cual se ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07835 del 07 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-201-011 del 07 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., mediante el cual adjuntó oficio No. DGGER-2011-1677 del 27 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Galo Prócel Ruiz, Subdirector General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2238-DMA-GPG-2011 del 17 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-577-2011 del 17 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel

Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita se realicen los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00312-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-027-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2238-DMA-GPG-2011 del 17 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0085-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC**

REUBDURANSUR", UBICADA EN LA CDLA. ABEL GILBERT PONTÓN III MZ. C-26 VILLA 10, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0085-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

138. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC REUBDURANSUR", ubicada en la Cdra. Abel Gilbert Pontón III Mz. c-26 Villa 10, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

139. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

140. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

141. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

142. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva

autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

143. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

144. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/amg/chv/pll/cnh

RESOLUCIÓN
No. 0086-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho

de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la

necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1005 del 03 de mayo de 2011, el Sr. Víctor Alexander Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular CISNEROS de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del

Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	628483	9760667.99

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., por el cual ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011 suscrito por la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. SNT-2006-0644 del 04 de mayo de 2006, suscrito por el Dr. Hernán León Guarderas, Secretario Nacional de Telecomunicaciones de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2444-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-630-2011 del 28

de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00314-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-029-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2444-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez,

Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la

Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/plc/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0086-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC CISNEROS",
UBICADA EN LA CALLE MANUEL
CISNEROS ENTRE LA CALLE ELOY
ALFARO Y VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN
DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0086-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la

Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

145. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC CISNEROS", ubicada en la calle Manuel Cisneros entre la calle Eloy Alfaro y vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

146. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

147. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

148. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los

procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

149. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

150. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

151. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/amg/chv/pll/cnh**

**RESOLUCIÓN
No. 0087-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1014 del 03 de mayo de 2011, el Sr. Víctor Alexander Pérez Balladares, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular KILÓMETRO 40 de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el Km 40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	663000,6267	9748156,3056

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., por el cual ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el Km 40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-238-011 del 20 de octubre de 2011 suscrito por la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2010-0726 del 29 de marzo de 2010, suscrito por la Ing. Ana Proaño D., Directora General de Gestión del Espectro

Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "KILÓMETRO40", ubicada en el Km 40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2446-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-632-2011 del 28 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el km.40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20.Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00315-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-030-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A.,

con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2446-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el km.40 de la vía Durán,

Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el km.40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el km.40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0087-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC
KILÓMETRO40", UBICADA EN EL KM.40
DE LA VÍA DURÁN, AGRÍCOLA
CLEMENCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0087-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la

Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el km.40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

152. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC KILÓMETRO40", ubicada en el km.40 de la vía Durán, Agrícola Clemencia, Provincia del Guayas.
153. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
154. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

155. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

156. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

157. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

158. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0088-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el

Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio; **Que**, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-08137 de fecha 28 de diciembre de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio s/n del 28 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., adjuntando la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, Estación Base Celular identificada como EMEDOS, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectivo trámite;

Que, mediante oficio No. 115-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las devoluciones de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular EMEDOS, por no disponer de Certificado de Intersección.

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0699 del 23 de marzo de 2011, la Ing. María Cristina Urrutia Celi, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular EMEDOS de la empresa CONECEL S.A., ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante oficio SGPG-2011-04670 del 27 de junio de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-AMB-013-011 del 22 de junio de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones

de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-222-011 del 18 de octubre de 2011 suscrito por la Sra. Viviana Bonilla Benalcázar, Jefe de Plan de Expansión R2 de CONECEL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. DGGER-2010-0485 del 01 de marzo de 2010, suscrito por la Ing. Ana Proaño D., Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "EMEDOS", ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2447-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-633-2011 del 28 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17.Revisión y Calificación de Fichas

Ambientales (USD \$50) y 20. Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00316-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-031-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 correspondiente a los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2447-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al

Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada

en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**GOBIERNO PROVINCIAL
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0088-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC EMEDOS",
UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LAGOS
DE BATÁN, KM. 6.6 VÍA LA PUNTILLA -
SAMBORONDÓN, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0088-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada en la Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

159. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EMEDOS", ubicada en la

Urbanización Lagos de Batán, km. 6.6 vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

160. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
161. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
162. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
163. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
164. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
165. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado,

conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0089-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la

Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06468 de fecha 26 de agosto de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio OF-R2-AMB-120-011 del 25 de agosto de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., por el cual adjunta la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono, Estación Base Celular identificada como PLAYASURE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectivo trámite;

Que, mediante oficio SGPG-2011-06838 del 06 de septiembre de 2011, el Ab. José

Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-123-011 del 02 de septiembre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el oficio No. DGGER-2011-1499 del 29 de agosto de 2011, suscrito por la Ing. Natalia Martínez Velastegui, Directora General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de Senatel, con el cual otorgó la autorización de enlaces Radioeléctricos y Radiobases para la Radio Base Celular "PLAYASURE", ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-08034 del 14 de octubre de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-211-011 del 10 de octubre de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2801 del 11 de octubre de 2011, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, mediante el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Radiobase Celular PLAYASURE de la empresa CONECEL S.A., ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	568209	9708396

Que, mediante oficio No. 2448-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-634-2011 del 28 de octubre de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYASURE", ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 00305-SG-2012, del 12 de enero de 2012, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. OF-R2-AMB-020-012 del 10 de enero de 2012 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 93294 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2448-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la

licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYASURE", ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón Playas, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYASURE", ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYASURE", ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón Playas, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0089-CV-DMA-GPG
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA
DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "EBC PLAYASURE",
UBICADA EN EL BARRIO LOS ESTEROS
MZ. 16 SOLAR 45, CANTÓN GENERAL
VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0089-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYASURE" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como

“EBC PLAYASURE”, ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONCEL S.A., se obliga a lo siguiente:

166. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como “EBC PLAYASURE”, ubicada en el Barrio Los Esteros Mz. 16 solar 45, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

167. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

168. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

169. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

170. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

171. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

172. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0090-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo

Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y

económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2010-07564 del 02 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 02 de diciembre de 2010, suscrita por el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., por medio de la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 001-DMA-GPG-2011 del 03 enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-145-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando a la compañía INSAMSA S.A., absolver las observaciones e incorporar la información faltante;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0254 de fecha 04 de febrero de 2011, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial Ambiental del Guayas y Regional Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolíva del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	625407	9767086
2	625431	9766977
3	625677	9767036
4	625647	9767124

Que, mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2011, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente el formulario y la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante oficio No. 001-DMA-GPG-2011 para la respectiva Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 247-DMA-GPG-2011 del 24 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-076-2011 del 16 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 60 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-01-056-10;

Que, mediante oficio s/n del 05 de agosto de 2012, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., adjuntó el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1694-DMA-GPG-2011 del 23 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-456-2011 del 22 de agosto de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del

Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, el 02 de septiembre de 2011, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los establecidos: Publicación Prensa, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de septiembre de 2011, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 1972-DMA-GPG-2011 del 15 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que a partir del 19 de septiembre de 2011 se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., autorizó al Sr. Erick Londoño Coloma, recabar la información necesaria a fin de gestionar los trámites ambientales;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2011, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón” para revisión, análisis y pronunciamiento. Del 19 al 26 de septiembre se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón” en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo el 16 de septiembre; y, el 19 de septiembre de 2011 a las 10h15 se realizó la Audiencia Pública en el área de construcción del proyecto, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n sin fecha el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., anexó el comprobante de depósito No. 03805, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de

Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al Proyecto “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de diciembre de 2011, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón” para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 161-DMA-GPG-2012 del 18 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-058-2012 del 17 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de enero de 2012, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa,

Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de enero de 2012, el Ing. Jorge Bonnard Basantes, Representante Legal de la compañía INSAMSA S.A., solicitó la entrega del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 010-CEC-GPG-2011 del 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Excusas y Calificaciones, presidida por el señor Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 03 al 31 de enero de 2012;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón”, ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía INSAMSA S.A., en la persona de su Representante Legal, Ing. Jorge Bonnard Basantes; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0090-CV-DMA-GPG
PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO
GLOBAL CENTER SAMBORONDÓN",
UBICADO EN EL KM. 5.5 VÍA
SAMBORONDÓN, SOLAR 86B,
PARROQUIA TARIFA, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0090-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón,

Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la compañía INSAMSA S.A., para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la compañía INSAMSA S.A., se obliga a lo siguiente:

173. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Funcionamiento del proyecto Global Center Samborondón", ubicado en el Km. 5.5 vía Samborondón, Solar 86B, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
174. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
175. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
176. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los

procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

177. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

178. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

179. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.

180. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E) A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**
RUC/amg/chv/pll/cnh